



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú suyunchikpa Isqay Pachak Watan: isqay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Resolución Ejecutiva Regional N° 239 -2021-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 20 JUL. 2021

VISTO:

El Memorandum N° 1184-2021-GRAP/06/GG, de fecha 19 de julio de 2021; Informe N° 351-2021-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 15 de julio del 2021; Informe N° 058-2021-GRAP/07/DR.ADM./CONT., de fecha 13 de julio del 2021; la Resolución Directoral Regional N° 011-2021-EF/51.01, de fecha 30 de junio de 2021; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, el principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos;

Que, el artículo 16° del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/21.01 de fecha 30 de junio del 2021 se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", así como el instructivo para la declaración del inicio y conformación de las comisiones de depuración y sinceramiento contable para las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos;

Que, en el literal b) del sub numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, se define a la depuración y sinceramiento contable como el conjunto de actividades orientadas a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, a fin de que los estados financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Esto se logra, excluyendo de los estados financieros todo valor contable que no satisfaga la definición y los criterios de reconocimiento, e incluyendo valores que, si cumplan dichos requerimientos, o reclasificando cuentas contables de acuerdo con su naturaleza, Para los presentes Lineamientos, el proceso de depuración y





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



239

sinceramiento contable, comprende las etapas de: identificación de saldos, levantamiento de datos, estudio y evaluación, toma de decisiones y conservación;

Que, conforme a lo dispuesto por los subnumerales 5.1 y 5.2 del numeral 5 de los Lineamientos el Titular de la Entidad es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable del pliego; asimismo, debe realizar, mediante resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente y deberá garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda;

Que el sub numeral 5.10 del numeral 5 de los Lineamientos dispone que el titular de la entidad debe poner en conocimiento del órgano de Control Institucional –OCI, las resoluciones que se emitan como parte del proceso de depuración y sinceramiento contable;

Que, mediante Informe N° 058-2021-GRAP/07/DR.ADM./CONT., de fecha 13 de julio del 2021 La Directora de la Oficina de Contabilidad solicita la declaratoria de inicio de las actividades de depuración y sinceramiento contable;

Que, mediante Informe N° 351-2021-GRAP/07.DR.ADM., de fecha 15 de julio del 2021, el Director Regional de la Oficina de Administración indica mediante Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos"; por lo cual remite la solicitud de Declaratoria de Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego del Gobierno Regional de Apurímac y de las 28 Unidades Ejecutoras que integran el pliego, para que en cumplimiento a los lineamientos administrativos se debe presentar a la Dirección General de Contabilidad Publica de MEF;

Que, mediante Opinión Legal N°348-2021-GRAP/DRAJ, de fecha 20 de julio del 2021, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Concluye que es pertinente expedir acto resolutivo que declare el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación financiera del Pliego del Gobierno Regional Apurímac y de las 28 Unidades ejecutoras que integran el pliego ya que se halla en armonía con el ordenamiento jurídico vigente, precisando que su aprobación es conforme con el ejercicio de la autonomía administrativa que la Constitución confiere a los Gobiernos Regionales;

Que estando a lo informado por las áreas correspondientes, es pertinente expedir acto resolutivo que declare el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación financiera del Pliego del Gobierno Regional Apurímac y de las 28 Unidades ejecutoras que integran el pliego;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias de conformidad con la Directiva N° 001-2016/G.R.APURIMAC/09.03/SGDIE/IGG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Declaración de inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable del pliego del Gobierno Regional de Apurímac sede central y las 28 Unidades Ejecutoras, cuya fecha de inicio es a partir de la suscripción de la presente resolución, y son las siguientes

1. Gobierno Regional Apurímac Sede Central
2. Dirección Sub Regional Agricultura Chanka





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



239

3. Dirección Regional de Agricultura Apurímac
4. Dirección Regional de Transporte Apurímac.
5. Dirección Sub Regional de Transporte Chanka.
6. Dirección Sub Regional Cotabambas.
7. Dirección Sub Regional Chanka.
8. Dirección Sub Regional Chincheros.
9. Dirección Regional de Salud DIRESA APURIMAC.
10. Dirección Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega.
11. Red de Salud Abancay.
12. Red de Salud Grau.
13. Red de Salud Aymaraes.
14. Red de Salud Antabamba.
15. Red de Salud Cotabambas.
16. Dirección Sub Regional de Salud Chanka Apurímac II.
17. Dirección Hospital Sub Regional Andahuaylas Hugo Pece.
18. Dirección de Salud Virgen de Cocharcas – Chincheros.
19. Dirección Regional de Educación Apurímac.
20. Dirección Sub Regional de Educación Apurímac.
21. UGEL Abancay.
22. UGEL Aymaraes.
23. UGEL Antabamba
24. UGEL Grau.
25. UGEL Huancarama.
26. UGEL Cotabamba.
27. UGEL Chinchero.
28. Pro Desarrollo Apurímac.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración, a través de sus respectivas unidades competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a todos los órganos administrativos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y unidades ejecutoras conformantes del pliego 442: Gobierno Regional de Apurímac y Órgano de Control Institucional - OCI, para su conocimiento y aplicación obligatoria.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



[Firma manuscrita]

**BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

BLNIGR
MPG/DRAJ
KGAPA

